



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.1. RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES AL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE SANCHO IV EL BRAVO DE TARIFA, INCLUIDAS EN EL PROYECTO ENCÁDIZ: DINAMIZACIÓN COMERCIAL SOSTENIBLE DE LAS ZONAS TURÍSTICAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2024/4115 (G)

Asunto: **Ratificación de “Convenio de delegación de facultades al Ayuntamiento de Tarifa para la ejecución de la actuación “Peatonalización de la calle Sancho IV de Tarifa” incluidas en el proyecto “ENCÁDIZ: Dinamización comercial sostenible de las zonas turísticas de la provincia de Cádiz” financiado con fondos Next Generation”.**

Formalizado por la Alcaldía-Presidencia y la Diputación de Cádiz, el convenio cuyos elementos esenciales constan en el correspondiente expediente y se detallan a continuación, procede dictar el correspondiente acto administrativo de ratificación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

PRIMERO: Ratificar la suscripción del Convenio de Colaboración cuyos elementos esenciales se detallan:

Título de convenio	Convenio de delegación de facultades al Ayuntamiento de Tarifa para la ejecución de la actuación “Peatonalización de la calle Sancho IV de Tarifa” incluidas en el proyecto “ENCÁDIZ: Dinamización comercial sostenible de las zonas turísticas de la provincia de Cádiz” financiado con fondos Next Generation
Número de convenio/año y fecha de firma	Convenio de colaboración 2024/4115, suscrito el 27 de octubre de 2023.
Objeto	El objeto del presente Convenio es delegar en el Ayuntamiento de

Firma 2 de 2	Alcalde
06/06/2024	
José Antonio Santos Perea	
Firma 1 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	
06/06/2024	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

	Tarifa la ejecución de la actuación “Peatonalización de la calle Sancho IV de Tarifa”, en el marco de las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en el proyecto “EnCádiz Dinamización comercial sostenible de las zonas turísticas de la provincia de Cádiz”, financiado con Fondos Next Generation
Entidad con la que se formaliza el convenio	Diputación Provincial de Cádiz
Financiación	Diligencia de conformidad de Intervención, de fecha 21 de mayo de 2024
Vigencia	Desde su firma hasta el 30 de junio de 2024
Texto del convenio	Adjunto en anexo I

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a los siguientes servicios para su conocimiento:

- Intervención General.
- Secretaría General para su registro.
- Área gestora para su ejecución.

TERCERO: Publicar el cuadro resumen del convenio y su texto en el portal de transparencia.

CUARTO: Remitir a la Junta de Andalucía el convenio para dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía de Andalucía, a través del sistema de recepción de los actos y acuerdos de las Entidades de Andalucía.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 2 de 2	Alcalde
Firma 1 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

ANEXO



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES AL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACION "PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE SANCHO IV DE TARIFA" INCLUIDAS EN EL PROYECTO "ENCÁDIZ: DINAMIZACIÓN COMERCIAL SOSTENIBLE DE LAS ZONAS TURÍSTICAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ" FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION.

REUNIDOS:

De una parte, D^a Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. José Antonio Santos Perea, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa (en adelante El Ayuntamiento), en calidad de Alcalde Presidente y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, dentro del ámbito de sus competencias, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para firmar el presente convenio y

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que el objeto de la Diputación Provincial de Cádiz, en materia de fomento y empleo es, con carácter general, la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas a la formación y generación de empleo y al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

SEGUNDO: Que para lograr ese objeto, la Diputación Provincial de Cádiz tiene capacidad para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, instituciones públicas y privadas, y para participar en los proyectos, programas e iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones en el ámbito sus competencias.

TERCERO: El Ayuntamiento tiene competencia en infraestructuras viarias, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, a tenor de lo previsto en el artículo 25.2 d), g) y h) LRBRL, y demás normas complementarias. Así mismo, tiene encomendada la labor de fomentar cuantas acciones sean necesarias para favorecer los intereses de su población.

CUARTO: Que la Diputación Provincial de Cádiz inició a finales del año 2020 un proceso participativo, para la identificación de proyectos susceptibles de ser

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+LrLS4cNjTXu2Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19		
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+LrLS4cNjTXu2Q==		Página		1/17

Firma 2 de 2	Alcalde
06/06/2024	
José Antonio Santos Perea	
Firma 1 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
06/06/2024	
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



financiados con los fondos Next Generation, en el que participaron las distintas Áreas de Diputación, las entidades locales de la provincia, los agentes económicos y sociales y diferentes grupos de interés. Este proceso participativo terminó con la recolección de 1.200 proyectos de 282 entidades. El Pleno de la Diputación, de 17 de diciembre de 2020, acordó por unanimidad respaldar los proyectos presentados por las entidades locales de la provincia y la Diputación provincial y enviarlos a la FAMP para su consideración en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Partiendo de estas propuestas, la Diputación de Cádiz ha elaborado su propio Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Provincia de Cádiz, que pretende guiar la actuación de las entidades locales de la provincia para afrontar su recuperación y transformación socioeconómica.

QUINTO: Que con fecha 11 de septiembre de 2021, se publica en el BOE nº 218 la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La finalidad de estas ayudas, tal y como se recoge en el artículo 1.2 de esta Orden, es la de conceder subvenciones a las entidades locales susceptibles de ser beneficiarias, para el desarrollo de planes y programas dirigidos a la introducción de mejoras en las zonas comerciales de zonas turísticas, incluidas la adaptación de los espacios públicos para mejorar la accesibilidad y la movilidad.

En el artículo 3 de la Orden ICT/951/2021, se indica quienes pueden ser los beneficiarios de estas ayudas. En el apartado 1 b) de este artículo, se indica que se pueden acoger a estas ayudas "las provincias e islas a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares cuando el proyecto esté destinado a poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes".

En este contexto, los municipios de Trebujena, Chipiona, Tarifa, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera al no poder ser beneficiarios de estas ayudas presentaron ante la Diputación Provincial, solicitud de adhesión para la presentación de un proyecto común, donde el beneficiario sería la Diputación Provincial de Cádiz.

SEXTO: Que la Diputación Provincial de Cádiz presentó a la convocatoria 2021 el proyecto denominado "EnCádiz: Dinamización comercial sostenible de las zonas turísticas de la Provincia de Cádiz"

Este proyecto pretende abordar la realización de actuaciones en los municipios mencionados que permitan fortalecer la actividad comercial en las zonas turísticas de dichos municipios. Los negocios de estas zonas turísticas, al depender de forma directa y casi total de la llegada de visitantes, se han visto fuertemente afectados por los cambios en la demanda y por las restricciones de movilidad derivadas de la situación sanitaria vigente. En este sentido, se promueven diferentes actuaciones en los ámbitos de la adaptación de los espacios públicos, la digitalización y la sostenibilidad como vía para fomentar ventajas competitivas en la actividad turística ofertada por los municipios.

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34	
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==			
		Página	2/17	

Firma 2 de 2	Alcalde
06/06/2024	
José Antonio Santos Perea	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	
06/06/2024	
Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



Con fecha 20 de abril de 2022 la Diputación Provincial de Cádiz recibe la notificación de la resolución definitiva de concesión de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, nº expediente: ACT-010000-2021-65, para el proyecto denominado "EnCádiz: Dinamización comercial sostenible de las zonas turísticas de la Provincia de Cádiz" en el cual está incluida la actuación "Peatonalización de la calle Sancho IV de Tarifa", con un presupuesto total de 250.000,00€.

En el artículo 6 de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, se regula la figura de la "Subcontratación", indicando que el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por cien del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). A estos efectos, se entiende por subcontratación el concierto con un tercero de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Se pretende que sea El Ayuntamiento el que ejecute la actuación "Peatonalización de la calle Sancho IV de Tarifa" incluida en el proyecto "EnCádiz: Dinamización comercial sostenible de las zonas turísticas de la Provincia de Cádiz". Para ello será necesario que la Diputación Provincial de Cádiz, beneficiaria de las ayudas, delegue en El Ayuntamiento las facultades de ejecución de la actuación subvencionada que corresponde sólo a su municipio, adquiriendo de esta manera la condición de entidad ejecutora de la actividad objeto de la subvención por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el marco de las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas.

El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo esta delegación con el alcance, contenido, condiciones, y duración que figura en sus estipulaciones, por lo que contempla un supuesto de cooperación pública horizontal excluida de la aplicación de la normativa de contratación al cumplir los requisitos exigidos por el art. 12.4 de la Directiva 24/2014/UE, y el artículo 31 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

La suscripción del presente convenio persigue mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, eliminando duplicidades y cumplir con las exigencias de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 LRBRLL.

SEPTIMO: Que conscientes ambas entidades de la necesidad de colaborar y complementar las iniciativas adoptadas en materia de desarrollo socioeconómico, y en el marco de sus respectivas competencias y facultades, han acordado suscribir el presente convenio para la delegación de facultades de la Diputación Provincial de Cádiz al Ayuntamiento, para la ejecución de la actuación Peatonalización de la calle Sancho IV de Tarifa".

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de delegación con las siguientes,

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34	
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==			
		Página	3/17	

Firma 2 de 2	Alcalde	06/06/2024	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	06/06/2024	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es delegar en el Ayuntamiento de Tarifa la ejecución de la actuación "Peatonalización de la calle Sancho IV de Tarifa", en el marco de las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en el proyecto "EnCádiz Dinamización comercial sostenible de las zonas turísticas de la provincia de Cádiz", financiado con Fondos Next Generation.

SEGUNDA.-DELEGACIÓN DE FACULTADES

El Ayuntamiento con CIF P1103500C asume las facultades para ejecutar la actuación "Peatonalización de la calle Sancho IV" enmarcada en el proyecto "EnCádiz Dinamización comercial sostenible de las zonas turísticas de la provincia de Cádiz", financiado con Fondos Next Generation.

TERCERA.- IMPORTE DE LA ACTUACIÓN

El importe de la actuación del proyecto ascienda a 250.000,00€. La Diputación Provincial de Cádiz transferirá a El Ayuntamiento, el 100% de dicho importe con cargo al proyecto de gastos 2022/3/IEDT/1/1, aplicación presupuestaria 06/4310/76200.

La financiación de esta actuación del proyecto comprende la subvención concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con fondos Next-Generation [ciento sesenta y cinco mil doscientas ochenta y nueve con sesenta céntimos (165.289,60 €)] y la cofinanciación del proyecto por la Diputación Provincial de Cádiz [ochenta y cuatro mil setecientos diez con cuarenta céntimos (84.710,40 €)]. En consecuencia, el importe total de la transferencia a El Ayuntamiento será de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€).

El Ayuntamiento se compromete a ejecutar y justificar las citadas actuaciones en los términos previstos en este Convenio y en la Orden ICT/951/2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTA.- CONDICIONES GENERALES

El Ayuntamiento como entidad ejecutante de la actuación y en su calidad adicional de destinatario de las mismas, está sujeto, en la medida en que le afecten, a las mismas condiciones generales establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda a la Diputación Provincial por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y toda la normativa que en la misma se cita. La justificación por parte del Ayuntamiento se realizará ante la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de entidad beneficiaria, para que ésta pueda cumplir con la normativa de aplicación a estas ayudas.

QUINTA.- OBLIGACIONES

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34	
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==			
		Página	4/17	

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	06/06/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	06/06/2024
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



Obligaciones específicas de la Diputación Provincial de Cádiz:

- a) La Diputación Provincial de Cádiz estará obligada a hacer la aportación de la actuación a ejecutar por El Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.
- b) Pondrá en conocimiento de la entidad ejecutante cualquier comunicación que afecte a la gestión o desarrollo de la actuación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito.
- c) Elaborará y pondrá en conocimiento de la entidad ejecutante cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto seguimiento de la actuación y para la justificación de los gastos.
- d) Velar por el cumplimiento del principio DNSH de "no causar un perjuicio significativo" exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos personales, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y estar en disposición de acreditarlo. Además del cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

- a) Las obligaciones contempladas en el artículo 14 LGS.
- b) Destinar la subvención percibida al objeto concreto para el cual fue concedida y realizar las actuaciones, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Diputación Provincial de Cádiz el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- c) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimiento de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos percibidos mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Unidad de Control y Verificación del IEDT, aportando para ello cuanta información le sea requerida sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio
- e) Cumplir con cualquier obligación que se establezca en la Orden ICT/951/2021 o en la Resolución de concesión de la ayuda, que sea atribuible al Ayuntamiento, y en particular al artículo 30 de la mencionada Orden.

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19		
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34		
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==		Página		5/17

Firma 2 de 2	Alcalde
06/06/2024	
José Antonio Santos Perea	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	
06/06/2024	
Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



- f) Garantizar el respeto al principio DNSH "no causar un perjuicio significativo" conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- g) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la actuación "Peatonalización de la calle Sancho IV", contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, con el fin de alcanzar una pista de auditoría suficiente.
- h) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las especificaciones en materia de elegibilidad, a las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.
- i) Acreditar la realización de las actividades y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto, en los plazos que se establezcan, cuanta documentación le fuera requerida.
- j) Responsabilizarse de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera derivarse a consecuencia de los controles referidos en los párrafos anteriores, siempre que se deriven de procedimientos llevados a cabo por el Ayuntamiento en la ejecución de la actuación.
- k) Custodiar y conservar los documentos originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de cuentas en la que están incluidos los gastos de la operación.
- l) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Se comunicará a la Diputación Provincial de Cádiz la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.
- m) Responsabilizarse de comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de la actuación.
- n) Comprometerse a reintegrar y/o renunciar al derecho de cobro, según corresponda, la parte de los fondos asignados que resulte afectada por alguno de los siguientes supuestos:
 - Incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
 - Consecuencias derivadas de los procedimientos de control del gasto.
 - Consecuencias derivadas del incumplimiento de objetivos del proyecto, conforme a lo previsto en este convenio.
 - Las inversiones y gastos financiados previstos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Orden ICT/951/2021.

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34	
Uri De Verificación	Página		6/17	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==			

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
06/06/2024	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea
06/06/2024	
Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



- o) Cumplir las obligaciones de suministro de información de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- p) Exonerar a la Diputación Provincial de Cádiz de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados por las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etcétera) que, en su caso, devengue la realización de la actividad.

Obligaciones de El Ayuntamiento en su condición de entidad ejecutante de las actuaciones y destinatario de las mismas:

- a) Ejecutar las actuaciones con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- b) Los pliegos de los contratos necesarios para ejecutar las actuaciones deberán mencionar expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar la información dispuesta en el artículo 122.2 LCSP.
- d) En cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias, contratistas y subcontratistas, y la aportación de esta información.
- e) Mantener las inversiones durante un plazo de 5 años desde la finalización de la ejecución del proyecto, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Cádiz.
- f) Conservar los documentos en formato electrónico durante un período de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- g) En la ejecución de las actuaciones se garantizará el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo" conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	06/06/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	06/06/2024

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+LrLs4cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34	
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+LrLs4cNj1Xu2Q==	Página	7/17	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



- h) En lo relativo a la justificación de la ejecución de las actuaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden ICT/951/2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) En cuanto a la publicidad e información, el Ayuntamiento de ha de cumplir con todas aquellas obligaciones, que como ejecutor de las actuaciones le afecten, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22 de la Orden ICT/951/2021.
- j) Sobre los incumplimientos, reintegros y sanciones, así como los criterios de graduación de los posibles incumplimientos regulados en los artículos 24 y 25 de la Orden ICT/951/2021, los mismos serán de aplicación a El Ayuntamiento en la medida que sean aplicables en su condición de ejecutante de las actuaciones del proyecto.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación material de las actuaciones, por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- l) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan financiar las actividades objeto de este Convenio. De obtenerse dichos recursos la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Obligaciones específicas en materia de publicidad:

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información, según se detalla en el artículo 22 de la Orden ICT/951/2021 referente a Publicidad e información.

Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por orden ministerial de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logotipos:

1. El emblema de la Unión Europea,
2. junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
3. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+LrL84cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34	
Uri De Verificación	Página		8/17	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+LrL84cNj1Xu2Q==			

Firma 2 de 2	Alcalde
06/06/2024	
José Antonio Santos Perea	
Firma 1 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
06/06/2024	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Las establecidas en artículo 18 LGS. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) LGS, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) LGS y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Obligaciones específicas en materia de protección de datos:

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas partes, se atenderán a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a esa norma, así como las disposiciones en materia de protección de datos que se encuentren en vigor o que puedan estarlo durante la vigencia del convenio.

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado la actividad de referencia, obligándose ambas partes a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que puedan tratar en virtud del convenio suscrito.

SEXTA.- CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO

Para ser elegibles, los gastos asociados al presente convenio han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que estén dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Que sean adecuados y correspondan a la actuación previstas en este convenio.
- Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34	
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==			
		Página	9/17	

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	06/06/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	06/06/2024
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



EMPLEO



- Que correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo de ejecución.
- Que hayan sido efectivamente abonados dentro del periodo de elegibilidad.
- Que hayan sido justificados conforme a lo previsto en el presente convenio.
- Que sean conformes con la normativa aplicable.
- Que, en lo no expresado en el presente convenio, se ajusten a lo previsto en el artículo 8.2 de la Orden ICT/951/2021 de 10 de septiembre.

No serán gastos elegibles los gastos contemplados en el artículo 8, apartado 7,8 y 9 de la Orden ICT/951/2021 y los siguientes:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SÉPTIMA.- PLAN DE PAGOS.

La Diputación Provincial de Cádiz realizará una transferencia de fondos a El Ayuntamiento, en concepto de anticipo a justificar, por el 100% del presupuesto total asignado para la actuación a ejecutar.

Para efectuar el pago de este anticipo el Ayuntamiento deberá presentar ante la Diputación Provincial de Cádiz, la solicitud de anticipo junto a la siguiente documentación:

- Declaración de responsable según modelo facilitado por la Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con el art. 34.4 LGS.
- Informe sobre carencia de medios para sufragar transitoriamente el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas.
- Datos de identificación de responsables de ejecución y control financiero del proyecto.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice de modo exclusivo para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del proyecto en el ámbito de intervención de la entidad beneficiaria.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Andaluza, Seguridad Social y por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

El total de la financiación asignada a la entidad beneficiaria, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo con el presupuesto y la tipología de los gastos elegibles establecidos en el presente convenio.

El abono de cualquiera de este pago estará siempre supeditado a la disponibilidad financiera por parte de la Diputación provincial de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19	
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==			

Firma 2 de 2	Alcalde
06/06/2024	
José Antonio Santos Perea	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	
06/06/2024	
Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Si a consecuencia de ulteriores actuaciones de control que lleve a cabo cualquier organismo o autoridad competente, existiesen gastos que se consideren no elegibles o no subvencionables, o bien se den las circunstancias previstas en los artículos 91, 92 y 93 RGS, se procederá por la Diputación Provincial de Cádiz a la incoación del correspondiente expediente de reintegro.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada. En dicho caso, debe sujetarse a lo dispuesto en la LGS, la LCSP, así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, a lo establecido en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Orden ICT/951/2021.

2. En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".

3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

4. La entidad beneficiaria deberá identificar a los contratistas y subcontratistas, de manera que se incluirá en el procedimiento de licitación los siguientes extremos.

- a) NIF del contratista o subcontratista
- b) Nombre o razón social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión

5- No se podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- ✓ Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.
- ✓ Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34	
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==			
		Página	11/17	

Firma 2 de 2	Alcalde
06/06/2024	
José Antonio Santos Perea	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	
06/06/2024	
Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



- ✓ Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- ✓ Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- ✓ Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

6. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 LGS.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

7. En el caso de subcontratar con entidades vinculadas, será requisito imprescindible haberlo solicitado al órgano concedente y haber sido ésta autorizada expresamente.

Dicha autorización, debe ser previa a la contratación del servicio solicitado por el beneficiario.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34	
Uri De Verificación	Página		12/17	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==			

Firma 2 de 2	Alcalde	06/06/2024	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	06/06/2024	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



El Ayuntamiento deberá presentar ante la Diputación Provincial de Cádiz, a la finalización de la actuación objeto de este convenio, la siguiente documentación:

- Justificación Final en un plazo máximo de 2 meses, contado desde la fecha de finalización de la actuación, para presentar la justificación de la totalidad de los gastos.

Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que el Ayuntamiento haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

La documentación que se deberá aportar en la citada justificación será:

- Una memoria final de Ejecución, suscrita por quien ostente la representación legal del beneficiario, que acredite el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas, que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos.
- Memoria o dossier de publicidad, que deberá ir acompañada del material gráfico que muestre las acciones publicitarias llevadas a cabo
- Una memoria final justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Certificado, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados al objeto de este convenio y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
 - Certificación donde se determine que la cantidad recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.
 - Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago anticipado derivado de este Convenio. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
 - Certificado, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.
 - Facturas, en las que deberá constar el porcentaje de financiación de las distintas entidades, así como al proyecto al que se imputa el gasto que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.
 - Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34	
Uri De Verificación	Página		13/17	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==			

Firma 2 de 2	Alcalde
06/06/2024	
José Antonio Santos Perea	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	
06/06/2024	
Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden ICT/951/2021.

Para la justificación del pago deberá presentar relación de transferencia, el cargo en el banco y la realización material del pago.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Es obligación del beneficiario someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de la subvención pueda efectuar la Diputación Provincial de Cádiz, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2024. Las inversiones y gastos financiados previstos deberán realizarse desde la firma del convenio hasta el 28 de febrero de 2024. En este sentido las inversiones han de estar ejecutadas y los gastos devengados y pagados antes del 28 de febrero de 2024. En cuanto al plazo de justificación de las actuaciones por parte de El Ayuntamiento éste será de dos meses tras la finalización del plazo anterior.

UNDECIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el control del cumplimiento y gestión de lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio se constituirá una Comisión Mixta, que actuará como comisión de seguimiento del convenio, con las siguientes funciones:

- Resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Analizar, estudiar y proponer cualquier medida que sea de utilidad para el buen funcionamiento del Convenio.

La Comisión estará integrada por cuatro vocales, dos de ellos en representación de la Diputación Provincial de Cádiz y otros dos designados por el ayuntamiento de Tarifa.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez durante la vigencia del convenio, o más veces si lo solicita alguno de sus miembros y a la misma podrán asistir cuantos asesores y colaboradores se estime necesario.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19	
Observaciones	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34	
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==			
		Página	14/17	

Firma 2 de 2	Alcalde
06/06/2024	
José Antonio Santos Perea	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	
06/06/2024	
Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





DUODECIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden ICT/951/2021, la percepción de cualesquiera subvenciones que, para la misma finalidad y objeto del presente convenio, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, autonómicos o locales, será compatible siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad.

La entidad beneficiaria deberá informar acerca de todos los fondos recibidos para la financiación de la actuación convenida, sean de origen comunitario u otros, siempre respetando el principio de la prevención de la doble financiación.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La constatación de que la entidad beneficiaria no utilice el importe de la ayuda para el destino específico para el que se concedió, no realice la actuación objeto del presente convenio, no justifique su aplicación a los fines para los que se interesó, o en general, de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa a facilitar la labor de inspección y el no cumplimiento de las obligaciones atribuidas a las personas beneficiarias, dará lugar previa audiencia, a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la LGS.

Cualquier incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las condiciones establecidas en este Convenio y la normativa aplicable, que pueda suponer el reintegro por parte de la Diputación Provincial de Cádiz de parte o de la totalidad de la ayuda concedida e intereses de demora o cualquier otra sanción económica, será asumido por el Ayuntamiento.

Igualmente procederá el reintegro, en la parte proporcional, de las cantidades transferidas en el caso de la ejecución de las actuaciones por un importe inferior al presupuesto aprobado, así como al abono de los intereses de demora que fueran exigibles.

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación de Cádiz a la retención de esos importes de cualquier transferencia que tanto la Corporación Provincial como sus Organismos Autónomos hayan de realizar a este Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN

La modificación del contenido de este convenio y de la delegación que en el mismo se ajustará a lo previsto en el artículo 49 g) de la LRJSP. Requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Podrá proponerse la modificación del convenio cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19	
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==			

Firma 2 de 2	Alcalde
06/06/2024	
José Antonio Santos Perea	
Firma 1 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	
06/06/2024	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



subvención concedida, su modificación no dañe a terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de la actuación que constituye su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- El acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados conforme a la normativa aplicable.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 LRJSP.

4. En cualquiera de los casos previstos de extinción, esta se producirá de un modo que no perjudique, o lo haga lo menos posible, los derechos de terceros. Las actuaciones en curso, en todo caso, continuarán previo acuerdo de las partes, que fijarán un plazo improrrogable para su finalización en el seno del órgano de seguimiento. Una vez finalizado se procederá a su liquidación.

5. El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes manifestando expresamente su voluntad de resolverlo con tres meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

Además, la Comisión de Seguimiento decidirá por unanimidad las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes del convenio.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49.e) LRJSP, para la posible indemnización por incumplimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19	
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==			

Firma 2 de 2	Alcalde
06/06/2024	
José Antonio Santos Perea	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	
06/06/2024	
Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



gravedad del perjuicio causado a la otra parte, relación causal directa entre el incumplimiento y la producción de los daños, posibilidad de reparación, circunstancias concurrentes.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 LRJSP.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, ésta deberá reintegrar a la Diputación Provincial de Cádiz las cantidades que hubiera percibido.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de los convenios establecidos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP, la LRBR y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En consecuencia, el convenio queda excluido de la aplicación de la LCSP en base a lo dispuesto en el art. 6 de la citada Ley.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del convenio deberán solventarse por acuerdo de las partes a través de la Comisión de Seguimiento. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo correspondiente.

Tras la aprobación del convenio se cumplirá con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transparencia y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada.

LA PRESIDENTA DE LA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Código Seguro De Verificación	neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	27/10/2023 13:10:19	
	Jose Antonio Santos Perea	Firmado	27/10/2023 11:42:34	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/neKCbVKG+Lr1S4cNj1Xu2Q==			

Firma 2 de 2	Alcalde
06/06/2024	
José Antonio Santos Perea	
Firma 1 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
06/06/2024	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	33a93776ba414c9baf6bcd1c50e7a902001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	